



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, ejercicio 2026.

Visto el expediente **E2026000605**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de del **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3871001H**, en concepto de **“Campaña de promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña”**, ejercicio 2026, por importe de **veinte mil euros (20.000,00 €)**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La tenencia irresponsable de mascotas es actualmente uno de los problemas a los que se enfrenta la isla y cuya solución es compleja y ha de ser abordada en distintos frentes. Entre las prácticas incorrectas y sus consecuencias, las de mayor gravedad son las siguientes:

- El abandono de las mascotas, que tiene como consecuencia: riesgos para la seguridad vial, ataques a personas y ganado por animales asilvestrados, los peligros hacia la fauna autóctona (por depredación y por desplazamientos de hábitat) o los riesgos sanitarios por contagio de enfermedades, tanto a animales como a humanos.
- La tenencia irresponsable de perros potencialmente peligrosos, que generan ataques y peleas a otros perros y a otros ciudadanos, con consecuencias drásticas.
- Mala imagen de la isla frente al turismo.
- Suciedad en las calles fruto de las deyecciones de perros y gatos.
- Creación de plagas de especies no autóctonas que ponen en peligro la flora y fauna autóctonas.

El Cabildo Insular viene trabajando desde hace años en diferentes líneas de actuación en pro del bienestar y el respeto hacia los animales. Por un lado, en temas relacionados con los albergues para animales abandonados, tanto mediante la construcción y gestión de albergues propios, como mediante el apoyo a albergues de protectoras de animales. Y, por otro lado, en temas de concienciación de la población infantil y adulta, con actividades divulgativas, participativas y mediante campañas de divulgación en los diferentes medios.

Segundo.- En el anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de la referida entidad en concepto de **“Campaña de promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña”** por importe de **veinte mil euros (20.000,00 €)**.

Tercero.- Con fecha 28 de mayo de 2026, el Colegio Oficial de Veterinarios presenta la solicitud de **abono anticipado** la citada subvención nominativa, acompañando una memoria descriptiva del proyecto a subvencionar, un presupuesto de

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





ingresos y gastos para el desarrollo de la actividad y una campaña publicitaria de concienciación para la difusión del respeto y el bienestar animal.

Cuarto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la mencionada entidad, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emite informe favorable el pasado 7 de agosto de 2026, relativo a la **concesión y abono anticipado** de la subvención nominativa a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife por importe de **diecinueve mil novecientos setenta y dos euros (19.972,00 €)**, con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, especificando entre otras cosas los siguiente:

“(...//...) **6.- CONCLUSIÓN.**

Según se desprende de la solicitud presentada por el Colegio de Veterinarios y de la documentación, el contenido temático de la campaña, con su slogan y con los mensajes es adecuado y está en línea con el mensaje que desde la Corporación se trata de trasladar a la sociedad. Igualmente consideramos que las actuaciones en las que se articula la campaña están correctamente diseñadas para tener el mayor impacto posible.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención, por anticipado, al Ilustre Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q3871001H, por importe de 19.972,00 €, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026-0613-4108-48940, para sufragar los gastos corrientes de la realización de una campaña para la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña. Tal como reflejan en su memoria, para afrontar la actividad subvencionada se hace necesario el abono anticipado de las cantidades a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dada la naturaleza y costes de la misma. (...//...)”.

Quinto.- Con fecha 20 de abril de 2026, mediante Resolución número R0000124550, el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal aprobó la documentación justificativa de la subvención concedida, en el ejercicio anterior, al Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife para la misma finalidad.

Sexto.- Obra en el expediente administrativo documento contable en fase ADO por importe de **diecinueve mil novecientos setenta y dos euros (19.972,00 €)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4108-48940.

Séptimo.- Obra sometido el expediente a Intervención previa de la Intervención General, ésta emite informe favorable el pasado 18 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, así como lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

II.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en la Base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para este ejercicio económico, la subvención prevista a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife se conceptúa como una “subvención nominativa” al encontrarse prevista como tal en el anexo II.a de las citadas bases, lo que justifica su concesión directa.

Por otra parte, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca justifica la necesidad de apoyar económicamente al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, al señalar en su informe lo siguiente:

“(…//…)”

El Colegio de Veterinarios de la provincia de Santa Cruz de Tenerife tiene la condición de Corporación de Derecho Público, amparado por la Ley y reconocido por el Estado, con personalidad jurídica propia. Se funda en 1954 y desde entonces no ha parado de crecer, contando en la actualidad con 572 colegiados inscritos y 146 establecimientos veterinarios en la isla de Tenerife. En colaboración con las Administraciones Públicas presta servicios en beneficio directo a la sociedad, entre los que destacan: la elaboración de censos municipales, la búsqueda de animales perdidos, la identificación, vacunación y desparasitación de animales abandonados, la identificación de animales de caza y domésticos o la realización de actividades de concienciación entre los escolares del trato responsable de los animales.

Ya en los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, la Corporación Insular concedió al Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife subvenciones con destino a sufragar gastos corrientes por la realización de una campaña de concienciación en tenencia responsable, empatía y bienestar de animales de compañía. El resultado de la campaña se ha considerado muy positivo, y a diferencia de otras campañas publicitarias en las que el Cabildo interviene pero no a través del Colegio de Veterinarios, sino directamente con empresas de publicidad, se ha detectado que la figura del veterinario refuerza el mensaje que se quiere transmitir, pues la sociedad ve esta figura como referente en todo lo que atañe a los animales de compañía, como son los aspectos que se abordan en la campaña: identificación, esterilización, salud animal, bienestar, etc.

Por todo ello, dado el impacto positivo obtenido con la campaña del año anterior, se considera adecuado volver este año a subvencionar al Colegio de Veterinarios para continuar la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña.

“(…//…)”.

En consecuencia, se cumple con la exigencia prevista en el párrafo segundo de la mencionada base 72, al contener el presente expediente una motivación objetiva de la subvención a conceder.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “(…//…) Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión. (...//...)”.

Dicha documentación ha sido aportada por el Colegio de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife e informada favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en informe de fecha 7 de agosto de 2026.

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante del referido Colegio de Veterinarios ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el art. 20 de la LGS, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS, para ser beneficiario de la citada subvención.

V.- De conformidad a lo exigido en el art. 9.4 letra b) de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase ADO por el importe de **diecinueve mil novecientos setenta y dos euros (19.972,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4108-48940.

VI.- Conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar **pagos anticipados** que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, habiéndose informado favorablemente por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

VII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

1. **La presente subvención deberá justificarse en su totalidad, estableciéndose como fecha límite el 31 de marzo de 2027, incluido,** debiendo aportar la entidad la siguiente documentación:
 - a. **Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
 - b. **Relación justificada de los gastos globales** generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
 - c. **Relación justificada de los ingresos globales** recibidos para la actividad subvencionada, haciendo mención expresa de las ayudas,

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo.

- d. **Facturas acreditativas de los gastos realizados** en la ejecución de la actividad subvencionada.
- e. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario, acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 1.000 €, podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora.
- f. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
- **Captura de pantalla en tamaño legible**, de la realización de la publicación en la página WEB del Colegio de Veterinarios y/o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - **Fotografía del cartel expuesto** en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.
 - **Registro fotográfico de la utilización del logo del cabildo** en los materiales subvencionados.

2. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

3. El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la LGS, la presente subvención resulta **incompatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

IX.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 7 de agosto de 2026, para la tramitación de la referida subvención **no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**.

X.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL		Firmado	19/08/2026 12:35:55
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	19/08/2026 12:34:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	5/9





pública y Buen gobierno la referida subvención deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XI.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de ganadería, corresponde al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** resolver el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, de fecha 7 de agosto de 2026, el Informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 17 de agosto de 2026, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 18 de agosto de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3871001H, una subvención nominativa prevista en el anexo II de las Bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico por importe de diecinueve mil novecientos setenta y dos euros (19.972,00 €), con destino a la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, estableciéndose un periodo de ejecución comprendido entre el 15 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026.

A tal efecto, son subvencionables los gastos corrientes de la realización de la campaña de sensibilización y concienciación dirigida a la población tinerfeña, incluido el IGIC de las facturas subvencionables, dado que este impuesto indirecto no es susceptible de recuperación por el Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife al no estar las facturas subvencionables afectas a la actividad empresarial o profesional, conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, con NIF Q3871001H, por el importe de diecinueve mil novecientos setenta y dos euros (19.972,00 €) en concepto de subvención nominativa para la promoción y difusión del respeto del bienestar animal en la sociedad tinerfeña, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0613-4108-48940, con número de expediente E2026000605, nº de subvención 2026-001461 y nº de propuesta 26-007854.

Centro gestor	11300 GANADERIA Y PESCA
Denominación del tercero	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
NIF	Q3871001H
NIT	14296

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	



Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL COLEGIO DE VETERINARIOS, CON DESTINO A LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL RESPECTO DEL BIENESTAR ANIMAL EN LA SOCIEDAD TENERFEÑA, EJERCICIO 2026.
Importe del gasto:	19.972,00
Aplicación presupuestaria	26-0613-4108-48940
Nº de Propuesta	26-007854
Número de Item	26-022983
Nº Subvención	2026-001461
Nº Gestor Expediente	E2026000605

TERCERO.- La entidad beneficiaria estará obligada a adoptar las **medidas de difusión oportunas**, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife en el material divulgativo que se pueda elaborar.

CUARTO.- El Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife deberá presentar antes del **31 de marzo de 2027, inclusive**, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concede la subvención.
- Relación justificada de los gastos globales generados para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- Relación justificada de los ingresos globales recibidos para la actividad subvencionada, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la subvención otorgada por el Cabildo.
- Facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario, acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a 1.000 €, podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora
- Dossier grafico explicativo de haber realizado las medidas de difusión de la subvención y concretamente las siguientes:
 - Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB del Colegio de Veterinarios y/o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la subvención, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
 - Fotografía del cartel expuesto en la sede del Colegio de Veterinarios relativo a la financiación de la actividad objeto de la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 7/9	



efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

3. Registro fotográfico de la utilización del logo del cabildo en los materiales subvencionados.

QUINTO.- La presente subvención resulta **incompatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SÉPTIMO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





ANEXO I



**SUBVENCIÓN AL ILUSTRE
COLEGIO OFICIAL DE
VETERINARIOS DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE CON
DESTINO A LA
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
DEL RESPETO DEL
BIENESTAR ANIMAL EN LA
SOCIEDAD TINTERFEÑA**

Importe: 19.972,00 €



**El Cabildo en acción
X el empleo**

Código Seguro De Verificación	1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/08/2026 12:35:55
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	19/08/2026 12:34:44
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1Lm6RtTcwSoMM61B6z2YxQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9

